13

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y SEIS.

En la Villa de Calasparra en Veinte y ocho de henero de Mill setecientos y Diez y Seis los Sres Justicia y Rexim.to desta dha Villa esa saver Liz.do Dn Leonardo de las Barillas Abogado de los Rs Consejos Pov.r por su Mg.d Dn Silvestre Antt.o Bueno Alferez Maior Pedro Garcia Moia Pedro fez orozco Garcia Juan Guillen de Gregorio Dn Pedro hurtado y Anttonio Garcia Vazquez Rexidores estando Juntos Como acostumbran A tratar y Conferir las Cosas tocantes A ambas Mg.des Bien y Utilidad desta Republica Nombraron Por Rezeptor para ospedar la S.ta Bulla de Cruzada A Pedro chico de Guzman y para su expedizion A fran.co Guillen Palazios y Dn fran.co Bazquez orozco = y por Repartidores para Repartir los efectos Rs de Alcavalas zientos Servizio de Millones A Lonso de Castro Pines Torrente Maior fran.co Vazquez Pasqual y Martin Sanchez Torrezilla = y por Rezeptor del papel sellado A Antt.o herrera perez aquienes seles notifique lo azepten y Juren Asi lo decretaron y firman de sus M.des los que saven doi fee =

Lizdo Dn Leonardo de las Barillas

Dn Silvestre Antt.o Bueno

Pº garcia Moia

Pº Garcia orozco

D. Pº hurtado

Antonio garcia bazquez

Antt.o Bueno

Juan de Moya Espinosa

Decretto

En la Villa de Calasparra En treinta de Marzo de Mill setec.tos